

D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° 12.600/___/ABOG. CDE.

OBJ.: Remite opinión sobre situación planteada.

REF.: Oficio J.D.D.E. del C.D.E. Ordinario N°
04409, de fecha 06 de Agosto de 2009.

VALPARAÍSO,

DEL DIRECTOR GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMO Y DE MARINA
MERCANTE

AL SR. ABOGADO JEFE DIVISIÓN DE DEFENSA ESTATAL DEL CONSEJO DE
DEFENSA DEL ESTADO

- 1.- En respuesta al documento citado en la referencia, mediante el cual Ud. ha solicitado se informe sobre una denuncia que ese Consejo de Defensa del Estado ha recibido de particulares, en el sentido que se habrían producido ciertas irregularidades en el proceso de evaluación de la limpieza de la contaminación, producida en la rada de Antofagasta por el derrame de hidrocarburos proveniente de la M/N "EIDER" fundando su denuncia en un informe elaborado por la Consultora SILOB, que se adjunta al mismo, cabe señalar:
- a.- Que, una vez producido el derrame, efectuado el combate a la contaminación y concluida la Investigación Sumaria Administrativa respectiva, que condenaba al armador de la nave por su responsabilidad en el derrame de hidrocarburos, se exigió efectuar un monitoreo de la rada de Antofagasta, que comprendió una zona entre el Balneario Municipal de Antofagasta por el Sur, y la playa Las Petroleras, por el Norte.
- Estos monitoreos, en un número de siete en total, fueron efectuados por la empresa "Sanguenza y Asociados Ltda., Asesorías y Servicios Ambientales, la que a su vez fue contratada por la empresa corresponsal de la nave (P & I - Protection and Indemnity), Cave y Cia. Ltda., siendo esta última la que lo envió a la Autoridad Marítima, para los efectos de control, del monitoreo ordenado.
- b.- Hasta la fecha, y no obstante la denuncia efectuada, no hay antecedentes que permitan asegurar que dichos estudios no se ajusten a la realidad del área señalada en la época que se realizaron, ni que, con ocasión de su análisis por parte de la Autoridad Marítima se hayan producidos "irregularidades" en la actuación que al respecto ha tenido ésta, quien en base a ellos otorgó el respectivo Certificado de Recepción Final de Playas.
 - c.- Analizado el informe enviado por Ud., debemos observar que el estudio en cuestión se refiere a un área muy acotada, Playa Hotel Antofagasta, a diferencia de aquellos presentados por el corresponsal del asegurador de la nave, que abarca un área de mucho mayor extensión, como se señaló precedentemente, por lo que a nuestro entender no hace sentido hacer una comparación de ellos, por el alto grado de margen de error que dicho análisis arrojará en la conclusión del mismo.

D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° 12.600/___/ABOG. CDE.

OBJ.: Remite opinión sobre situación planteada.

REF.: Oficio J.D.D.E. del C.D.E. Ordinario N° 04409, de fecha 06 de Agosto de 2009.

VALPARAÍSO,

DEL DIRECTOR GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMO Y DE MARINA
MERCANTE

AL SR. ABOGADO JEFE DIVISIÓN DE DEFENSA ESTATAL DEL CONSEJO DE
DEFENSA DEL ESTADO

1.- En respuesta al documento citado en la referencia, mediante el cual Ud. ha solicitado se informe sobre una denuncia que ese Consejo de Defensa del Estado ha recibido de particulares, en el sentido que se habrían producido ciertas irregularidades en el proceso de evaluación de la limpieza de la contaminación, producida en la rada de Antofagasta por el derrame de hidrocarburos proveniente de la M/N "EIDER" fundando su denuncia en un informe elaborado por la Consultora SILOB, que se adjunta al mismo, cabe señalar:

a.- Que, una vez producido el derrame, efectuado el combate a la contaminación y concluida la Investigación Sumaria Administrativa respectiva, que condenaba al armador de la nave por su responsabilidad en el derrame de hidrocarburos, se exigió efectuar un monitoreo de la rada de Antofagasta, que comprendió una zona entre el Balneario Municipal de Antofagasta por el Sur, y la playa Las Petroleras, por el Norte.

Estos monitoreos, en un número de siete en total, fueron efectuados por la empresa "Sanguenza y Asociados Ltda., Asesorías y Servicios Ambientales, la que a su vez fue contratada por la empresa corresponsal de la nave (P & I - Protection and Indemnity), Cave y Cia. Ltda., siendo esta última la que lo envió a la Autoridad Marítima, para los efectos de control, del monitoreo ordenado.

b.- Hasta la fecha, y no obstante la denuncia efectuada, no hay antecedentes que permitan asegurar que dichos estudios no se ajusten a la realidad del área señalada en la época que se realizaron, ni que, con ocasión de su análisis por parte de la Autoridad Marítima se hayan producidos "irregularidades" en la actuación que al respecto ha tenido ésta, quien en base a ellos otorgó el respectivo Certificado de Recepción Final de Playas.

c.- Analizado el informe enviado por Ud., debemos observar que el estudio en cuestión se refiere a un área muy acotada, Playa Hotel Antofagasta, a diferencia de aquellos presentados por el corresponsal del asegurador de la nave, que abarca un área de mucho mayor extensión, como se señaló precedentemente, por lo que a nuestro entender no hace sentido hacer una comparación de ellos, por el alto grado de margen de error que dicho análisis arrojará en la conclusión del mismo.

